

Rol del PNUD

29. La representación del PNUD desempeñará un papel de apoyo durante la implementación del Proyecto y, por consiguiente, realizará y llevará a cabo acciones de carácter administrativo y operacional, tendientes a un adecuado desarrollo de las actividades y provisión oportuna de sus insumos. Asimismo, el PNUD Chile participará detectando riesgos, convocando actores, monitoreando la ejecución, sistematizando experiencias, difundiendo las actividades y resultados del proyecto y asesorando al Asociado en la implementación del proyecto. Por lo tanto deberá quedar establecida la imagen corporativa de PNUD en todos los documentos de difusión pública producidos en el marco de este proyecto.

30. Dentro de las responsabilidades del PNUD Chile, se desprende que: (i) realizará a solicitud del/de la Coordinador/a del Proyecto, las contrataciones de personal, consultorías, y otros requerimientos logísticos que sean necesarios para su ejecución de acuerdo a los TDR que se definan en conjunto con la Coordinación del Proyecto, (ii) apoyará el proyecto prestando asesoría en el diseño, monitoreo y evaluación, (iii) prestará asistencia para la administración del proyecto, (iv) realizando los procesos de licitaciones de servicios, (v) difundirá los resultados del proyecto, y (vi) apoyará la creación de capacidades y la búsqueda de asistencia técnica.

31. El PNUD suscribirá el presente documento y proporcionará su asistencia bajo la condición de que los aportes programados se hayan recibido conforme con lo señalado en el documento anexo. En caso de incumplimiento de tal condición, podrá a su entera discrecionalidad, suspender la asistencia hasta el momento en que dichos aportes programados se hayan recibido efectivamente y garanticen la financiación de las actividades en curso y las ya realizadas. En este contexto, se señala que el Gobierno de Chile transfirió los recursos necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el presente documento (ver párrafo 9).

32. La ejecución del Proyecto tiene un costo de administración estimado equivalente a un 7% de los fondos efectivamente aportados por el Gobierno. El costo de apoyo general a la gestión del proyecto no superará el 5% de los gastos efectivamente realizados (costos indirectos—GMS). Los costos directos generados por la implementación de los servicios de apoyo (ISS) serán incorporados en el presupuesto del proyecto contra una línea presupuestaria específica de acuerdo a las tarifas estándar de los servicios, no superando el 2% del presupuesto global del proyecto. Este costo de administración será descontado del aporte total efectuado.

33. Los costos de funcionamiento del Equipo a cargo del Proyecto (tales como oficinas, servicios, comunicaciones) y la dotación de mobiliario, equipos de computación, impresión y fotocopiado, en caso de ser necesario, durante la ejecución de este documento de proyecto serán cargados al presupuesto del proyecto. En este contexto durante la primera fase del PMEEAP el equipo coordinador del proyecto ya adquirió algunos insumos para realizar sus actividades operativas, por un monto ascendente a US\$ 1.469,82.

Cláusula de dolarización

34. El valor de toda contribución recibida por el PNUD en el marco de este Acuerdo y que se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si

hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas, antes de que el PNUD utilice la totalidad del importe abonado, el saldo se ajustará de acuerdo al valor de la moneda a dicha fecha.

35. Si se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo de fondos, el PNUD informará al Gobierno de Chile, con miras a determinar si éste ha de aportar más financiación. Si no se dispusiera de dicha financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al programa/proyecto. En tanto de existir un aumento en el valor de dicho saldo, este será destinado a los proyectos para complementar sus actividades, de común acuerdo con el Gobierno de Chile.

36. Todas las cuentas y todos los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá al tipo de cambio mensual fijado por Naciones Unidas en Chile. No obstante lo anterior, los pagos a las comunidades podrán ser hechos en moneda local.

Insumos

37. El Gobierno de Chile, a través de la Comisión Nacional de Energía y su Programa País de Eficiencia Energética, transfirió al PNUD la suma de 1.866.514.000 pesos chilenos en noviembre de 2008 para la ejecución del PMEEAP. Estos fondos equivalen a US\$2.849.639,69 a la tasa vigente en el momento de hacerse efectiva la transferencia (\$655 pesos por dólar). Los montos ejecutados al 31 de octubre de 2010 ascienden a un total de US\$121.482,72, con los que se han realizado las siguientes actividades de (i) elaboración de criterios para la selección de las municipalidades beneficiarias; (ii) proceso de concurso público para la selección de las municipalidades beneficiarias en la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público; (iii) estudio comparativo de las tecnologías del alumbrado público existentes en el mercado chileno; (iv) método para identificar luminarias eficientes preparado por el Panel de Expertos; y (v) preparación de los proyectos lumínicos, especificaciones técnicas y bases de licitación. Junto con lo anterior, el proyecto considera la realización de una auditoría por un monto estimado de US\$5.000, además de US\$8.853,79 por concepto de administración por parte del PNUD, cifras que serán imputadas al presupuesto del PMEEAP.

38. Sin perjuicio de los montos ya ejecutados con arreglo al PMEEAP, las cifras de financiamiento del proyecto se entienden como indicativas, ya que en la medida que las circunstancias lo ameriten, y de común acuerdo entre las partes, se podrán realizar revisiones presupuestarias para incorporar nuevas actividades al Proyecto, o eliminar algunas de las previstas, prolongar la vigencia del Proyecto, e incrementar o disminuir el financiamiento total.

V. MARCO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

39. La supervisión y evaluación del proyecto serán dirigidas de acuerdo a procedimientos establecidos del PNUD. Los siguientes puntos resumen los principales componentes del Plan de Supervisión y Evaluación.

40. La supervisión diaria de los avances en la implementación del proyecto será de responsabilidad del/la Coordinador/a del Proyecto, basado en el Plan de Trabajo del proyecto y sus indicadores. El/la Coordinador/a informará a la Oficina de Chile del PNUD y al Comité Técnico sobre cualquier retraso o dificultad enfrentada durante la fase de implementación, de modo de tomar las medidas correctivas o de soporte adecuados, oportuna y eficazmente.

41. La supervisión periódica del avance de la implementación será llevada a cabo por la Oficina del PNUD en Chile, en estrecha coordinación con el/la Coordinador/a del Proyecto y a través del Comité Técnico. Esto permitirá a las partes evaluar y solucionar cualquier problema relativo al proyecto de manera oportuna para asegurar la implementación fluida de las actividades del proyecto.

42. **Auditorías anuales.** El PNUD, de acuerdo a sus normas y procedimientos, contratará una auditoría externa, con la finalidad de verificar la debida ejecución de las actividades que forman parte del presente documento de proyecto.

43. **Informe anual del proyecto.** El/la Coordinador/a del Proyecto informará anualmente sobre los logros y efectos directos del proyecto mediante la preparación de los Informes Anuales del Proyecto (IAP) después de consultar con las partes interesadas y los beneficiarios. El primero de estos informes hace referencia al año 2011 y el segundo corresponderá al informe final. La Oficina de Chile del PNUD, en consulta con el Ministerio de Energía, utilizará los IAP para evaluar el rendimiento de la gestión del proyecto y para determinar las estrategias para el futuro.

44. La Oficina de Chile del PNUD integrará el proyecto en su Marco de Resultados Estratégicos (MRE, en inglés SRF). El IAP es un bloque importante de construcción de la Revisión Anual de la Oficina de Chile del PNUD que se introduce en los informes sobre resultados y efectos directos a través del Informe Anual Orientado hacia los Resultados (IAOR, en inglés ROAR).

45. **Informe final del proyecto.** A la finalización del proyecto, el PNUD organizará un taller con todas las partes interesadas relevantes para discutir sobre los resultados y efectos directos del proyecto y del camino por delante con una atención especial a la identificación de las lecciones aprendidas a partir de la fase de ejecución. Los resultados del taller se documentarán para su amplia difusión. El taller sirve como base para el informe final del proyecto después de los procedimientos arriba mencionados.

Gestión de Calidad de las Actividades-Resultado del Proyecto

PRODUCTO 1: Tecnologías energéticamente eficientes de alumbrado público incorporadas		
Resultado 1	Luminarias reemplazadas en los cuatro municipios seleccionados.	Fecha Inicio: Enero 2011 Fecha Final: De acuerdo a las bases de licitación
Propósito	Eliminar las barreras económicas que tienen los municipios más pobres al acceso de tecnologías energéticamente eficientes en el alumbrado público.	
Descripción	1. Publicación del llamado a Licitación. 2. Adjudicación y contrato. 3. Implementación del proyecto.	
Criterios de Calidad	Método de Calidad	Fecha de la Evaluación
-Número de luminarias y lámparas reemplazadas -Consumo de energía por subsistema	- Informe de inspección técnica de obras - Sistema de contabilización de energía para visualizar los ahorros energéticos validado por el Comité Técnico de Supervisores	Al finalizar la instalación de luminarias

PRODUCTO 2: Eficiencia energética evaluada y experiencias compartidas.		
Resultado 2	Ahorros energéticos producto de los nuevos componentes instalados contabilizados y estudio de autofinanciación de alumbrado público ejecutado. Experiencias compartidas. Programa difundido	Fecha Inicio: 1/1/2011 Fecha Final: Al término del proyecto
Propósito	Incorporar el autofinanciamiento de esta actividad en los municipios seleccionados a través de la aplicación de un modelo de gestión y compartir las experiencias con otras municipalidades para favorecer la replicabilidad del proyecto.	
Descripción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación de buenas prácticas relacionadas a las tecnologías de eficiencia energética que permitan la autogestión del alumbrado público. 2. Estudio sobre modelos de financiación que permita a los municipios autogestión del alumbrado público. 3. Capacitación del personal municipal sobre el mantenimiento del sistema de alumbrado público mediante cursos y talleres relacionados con el mantenimiento de los nuevos componentes instalados en el alumbrado público y sobre conceptos básicos relacionados con la eficiencia energética. 4. Elaboración de manuales con conceptos básicos sobre energía, eficiencia energética y sistemas de tarificación eléctrica. 5. Difusión de la experiencia. 	
Criterios de Calidad	Método de Calidad	Fecha de la Evaluación
Número de personas capacitadas dentro de las municipalidades para el uso y mantenimiento de las tecnologías de alumbrado público instaladas.	% de personal de las municipalidades capacitado. Satisfacción de los asistentes al taller. Validación de los contenidos por Comité Técnico de Supervisión.	Al finalizar el proyecto.
Número de manuales de conceptos básicos sobre energía, eficiencia energética y sistemas de tarificación eléctrica elaborados.	Identificación de conceptos básicos y útiles que sirvan como guía a las direcciones encargadas del alumbrado público en las municipalidades con Comité Técnico de Supervisión.	Al finalizar el proyecto.
Estudio sobre modelos de financiación en el alumbrado público con base a las experiencias de los municipios seleccionados para este proyecto.	Informe sobre estudio sobre modelos de financiación con base a las experiencias de los municipios con tecnologías instaladas validado por Comité Técnico de Supervisión.	Al finalizar el proyecto.
Evaluación final del proyecto.	Informe de Evaluación del Programa validado por Comité Técnico de Supervisión.	Al finalizar el proyecto.

VI. CONTEXTO LEGAL

46. Este documento, junto con el Plan de Acción del Programa País (CPAP) firmado por el Gobierno y el PNUD², que es incorporado como referencia, constituye un Documento de Proyecto, como se refiere en el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial del 22 de enero de 1960 (SBAA), y en el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, del 15 de enero de 1957, entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas, la OIT, la FAO la UNESCO, la OACI, la UIT y la OMM.

47. Los siguientes tipos de revisiones podrían tener lugar, luego de una autorización por parte del Representante Residente del PNUD, siempre que él esté absolutamente seguro de que las otras partes firmantes del proyecto no van a objetar los cambios propuestos:

- Revisiones que no involucren cambios significativos en los objetivos, actividades o resultados inmediatos del proyecto, sino que sean un resultado de los cambios en los aportes convenidos, o por causas de aumento en los costos debido a la inflación; y
- Revisiones anuales obligatorias que reconsideren los aportes ya convenidos o la necesidad de incluir a más expertos, u otros costos relativos a la inflación o en relación con la flexibilidad de gastos por parte del organismo de ejecución.

48. En el contexto legal bajo el cual este proyecto será regulado, es el que se muestra en el Anexo III-Contexto Legal del mismo. También, y para el propósito que se estime conveniente, el Organismo de Ejecución del país anfitrión podrá remitirse a la Agencia de asistencia del Gobierno, según se describe en el mismo Anexo III.

49. Por otra parte, en caso de haber ajustes en los objetivos inmediatos, en los productos o en las actividades propuestas en el documento de proyecto o por extensión del ciclo del proyecto o modificaciones en el presupuesto del proyecto, se deberán hacer revisiones sustantivas y presupuestarias, las cuales debe firmar el PNUD.

² Fecha de suscripción del Plan de Acción del Programa País (CPAP) 2 de febrero de 2007

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgos Percibidos		Responsable	Medidas de mitigación
Posibles demoras en la licitación y/o implementación de los proyectos demostrativos.	Operacional	Equipo de Coordinación del Proyecto y PNUD.	Planificación de estas actividades con varios meses de anticipación con el fin de obtener los resultados esperados.
Demora en los plazos de los procesos administrativos respecto a los plazos estipulados.	Operacional	Equipo de Coordinación del Proyecto y PNUD.	Ajustar el calendario de actividades considerando los plazos reales de los procesos internos.

ANEXOS

ANEXO I

Plan de Trabajo

Actividad	Código Presupuestal	Descripción Presupuestaria	Descripción	Presupuesto, en dólares		Total
				2011	2012	
Resultado 1	71400	CS-Individual.	Coordinador/a del Proyecto	80.000,00	80.000,00	160.000,00
	71600	Viajes	Visitas de supervisión	10.000,00	10.000,00	20.000,00
	72300	Bienes y Materiales	Inversión en equipos de iluminación	2.171.926,84	0,00	2.171.926,84
	74599/75105	ISS/GMS	Costos de administración PNUD	157.634,88	7.000,00	164.634,88
Presupuesto Total Resultado 1				2.419.561,72	97.000,00	2.516.561,72
Resultado 2	71300	Consultor Local	Buenas prácticas	61.440,00	92.160,00	153.600,00
	71300	Consultor Local	Capacitación/Diseminación	0,00	0,00	0,00
	71300	Consultor Local	Auditoría y evaluación	0,00	31.205,10	31.205,10
	74599/75105	ISS/GMS	Costos PNUD	4.300,80	8.635,56	12.936,36
Presupuesto Total Resultado 2				65.740,80	132.000,66	197.741,46
Presupuesto Total 2011-2012				2.485.302,52	229.000,66	2.714.303,18

ANEXO II

Calendario para los exámenes, la presentación de informes y la evaluación

A) REVISIONES: TRIPARTITAS DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICAS

El proyecto estará sujeto a revisiones periódicas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por el PNUD para la supervisión de la ejecución de los proyectos y programas. Las fechas se precisarán de común acuerdo entre el Director Nacional del Proyecto y el Oficial de Programas que el PNUD designe, siendo necesaria la realización de una reunión tripartita entre el Gobierno (Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio Secretaría General de la Presidencia), PNUD y el Organismo de Ejecución al menos una vez al año, la que será organizada por el PNUD.

B) EVALUACIÓN

El proyecto estará sujeto a evaluación, de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos para este objeto por el PNUD.

C) INFORMES SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO E INFORME FINAL

El Director Nacional del Proyecto será responsable de elaborar cada doce meses un informe de ejecución sobre la marcha del proyecto de acuerdo con las políticas y los procedimientos del PNUD establecidos para este objeto.

Asimismo el Director Nacional del Proyecto, deberá presentar un Informe Final al término de la ejecución del proyecto de acuerdo con los lineamientos generales y procedimientos establecidos por el PNUD para estos efectos.

ANEXO III

Contexto Legal

Responsabilidades generales del Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución

1. Todas las fases y aspectos de la asistencia que el PNUD brinda a este proyecto se regirán e implementarán en conformidad con las resoluciones y decisiones relevantes y aplicables de los órganos competentes de las Naciones Unidas, y con las políticas y procedimientos del PNUD para dichos proyectos, y quedarán sujetos a los requisitos del Sistema de Monitoreo, Evaluación y Presentación de Informes del PNUD.
2. El Gobierno seguirá siendo el responsable del proyecto de desarrollo que recibe asistencia del PNUD y del cumplimiento de los objetivos tal como se describe en el presente Documento de Proyecto.
3. Dado que la asistencia que se brinda en conformidad con este Documento de Proyecto beneficia al Gobierno y al pueblo de Chile, el Gobierno asumirá todos los riesgos de las operaciones en relación con este Proyecto.
4. El Gobierno habrá de proporcionarle al proyecto el personal de contraparte nacional, la infraestructura para la capacitación, el terreno, los edificios, el equipamiento y otros servicios que se necesiten. Será el encargado de designar al Organismo de Cooperación del Gobierno mencionado en la carátula del presente documento (en adelante denominado el "Organismo de Cooperación"), que tendrá la responsabilidad directa de instrumentar la contribución del Gobierno al proyecto.
5. El PNUD se compromete a complementar la participación del Gobierno y, a través del Organismo de Ejecución, habrá de brindar los servicios necesarios de expertos, capacitación, equipamiento y otros con los fondos disponibles para el proyecto.
6. Al iniciarse el proyecto, el Organismo de Ejecución asumirá la responsabilidad primaria de la ejecución del proyecto y, a tal efecto, tendrá la condición de contratista independiente. Sin embargo, ejercerá dicha responsabilidad primaria en consulta con el PNUD y de común acuerdo con el Organismo de Cooperación. El Documento de Proyecto establecerá los arreglos en este sentido, así como aquellos referidos a la transferencia de esta responsabilidad al Gobierno o a una entidad designada por el Gobierno durante la ejecución del Proyecto.
7. Una parte de la participación del Gobierno se podrá efectivizar mediante un aporte en efectivo al PNUD. En dichos casos, el Organismo de Ejecución proporcionará las facilidades y los servicios que se requieran y rendirá cuentas en forma anual al PNUD y al Gobierno por los gastos incurridos.

(a) Participación del Gobierno

1. El Gobierno habrá de proporcionar al proyecto los servicios, equipos e infraestructura, en las cantidades y en los momentos especificados en el Documento de Proyecto. Los Presupuestos de Proyecto contendrán una previsión, en especie o en efectivo, que contemple esta participación del Gobierno.
2. Según correspondiese y en consulta con el Organismo de Ejecución, el Organismo de Cooperación asignará un director o directora a tiempo completo para el proyecto. Tendrá que cumplir con las responsabilidades que el Organismo de Cooperación le asigne dentro del proyecto.
3. El costo estimado de los elementos incluidos en la contribución del Gobierno, según se detallan en el Presupuesto del Proyecto, se basará sobre la mejor información disponible en el momento en que se redacta la propuesta de proyecto. Se entiende que las fluctuaciones de precio durante el período de ejecución del proyecto podrán exigir un ajuste de dicha contribución en términos monetarios que en todo momento será decidido según el valor de los servicios, equipos e infraestructura que se necesitan para la ejecución adecuada del proyecto.
4. Dentro del número indicado de meses persona de servicios de personal descrito en el Documento de Proyecto, podrán efectuarse ajustes menores en las asignaciones individuales del personal del proyecto provisto por el Gobierno en consulta con el Organismo de Ejecución si se considerase que ello favorecería al proyecto. Se le informará al PNUD en todas las instancias en que esos ajustes menores tengan implicancias financieras.
5. El Gobierno seguirá pagando los salarios locales y las prestaciones al personal de la contraparte nacional durante el período en que dicho personal se ausente del proyecto para participar en las becas otorgadas por el PNUD.
6. El Gobierno habrá de sufragar todos los aranceles aduaneros y otros cargos relacionados con el despacho de aduana del equipamiento del proyecto, su transporte, manipuleo, almacenamiento y gastos conexos dentro del país. Tendrá la responsabilidad de su instalación y mantenimiento, así como de sacar el seguro y reemplazar el equipo, si fuese necesario, luego de su entrega en el sitio del proyecto.
7. El Gobierno pondrá a disposición del proyecto –sujeto a las disposiciones de seguridad existentes- todos los informes, publicados o no, así como los mapas, registros y otros datos que se consideren necesarios para la implementación del proyecto.
8. Pertenerán al PNUD los derechos de patente, de autor y otros similares en relación con todo descubrimiento o trabajo resultantes de la asistencia que presta el PNUD al proyecto. Salvo que las Partes acuerden lo contrario en cada caso en particular, el Gobierno tendrá derecho a utilizar dichos descubrimientos o trabajos dentro del país sin necesidad de pagar regalías u otro cargo de naturaleza similar.

9. El Gobierno prestará asistencia a todo el personal del proyecto para ayudarlos a encontrar alojamiento que implique el pago de alquileres razonables.

10. El Presupuesto del Proyecto reflejará los servicios e instalaciones especificados en el Documento de Proyecto y que el Gobierno habrá de proveer al proyecto a través de una contribución en efectivo. El Gobierno abonará dicho monto al PNUD de acuerdo con el Cronograma de Pagos.

11. El pago que el Gobierno efectuará al PNUD del aporte mencionado más arriba en o antes de las fechas especificadas en el Cronograma de Pagos es un prerrequisito para el inicio o la continuación de las operaciones del Proyecto.

(b) Participación del PNUD y del Organismo de Ejecución

1. El PNUD, a través del Organismo de Ejecución, le brindará al proyecto los servicios, el equipamiento y las instalaciones que se describen en el Documento de Proyecto. El Presupuesto del Proyecto contendrá la previsión presupuestaria del aporte especificado para el PNUD.

2. El Organismo de Ejecución consultará con el Gobierno y el PNUD sobre la propuesta del/de la Director/a de Proyecto³ quien, bajo la dirección de dicho Organismo, tendrá la responsabilidad de la participación del Organismo de Ejecución en el proyecto dentro del país en cuestión. El/La Director/a de Proyecto supervisará a los expertos y a otro personal del Organismo asignado al proyecto así como la capacitación en el puesto de trabajo del personal de contraparte. Tendrá la responsabilidad de la gestión y utilización eficiente de todos los insumos financiados por el PNUD, lo que incluye el equipamiento provisto al proyecto.

3. El Organismo de Ejecución, en consulta con el Gobierno y el PNUD, habrá de asignar al proyecto el personal internacional y otro personal según se especifica en el Documento de Proyecto, seleccionará los candidatos para becas y determinará las normas para la capacitación del personal nacional de contraparte.

4. Las becas se administrarán según las reglamentaciones sobre becas del Organismo de Ejecución.

5. De común acuerdo con el Gobierno y el PNUD, el Organismo de Ejecución ejecutará una parte o la totalidad del proyecto mediante la modalidad de subcontratación. La selección de subcontratistas podrá efectuarse en conformidad con los procedimientos del Organismo de Ejecución, previa consulta con el Gobierno y el PNUD.

6. Cualquier material, equipamiento o suministro que se adquiriera con recursos del PNUD se utilizará exclusivamente para la ejecución del proyecto y seguirá siendo propiedad del PNUD en cuyo nombre tendrá la posesión el Organismo de Ejecución. Al equipamiento provisto por el PNUD se le colocará el emblema del PNUD y de la Agencia de Ejecución.

³ También se lo/la podrá nombrar Coordinador/a del Proyecto o Asesor/a Técnico/a Principal, según corresponda.

7. Si fuese necesario, se podrán hacer los arreglos pertinentes para una transferencia temporaria de la custodia del equipamiento a las autoridades locales durante la vida del proyecto, sin que ello afecte la transferencia final.

8. Antes de completarse la asistencia del PNUD al proyecto, el Gobierno, el PNUD y el Organismo de Ejecución realizarán consultas respecto de la enajenación de todo el equipamiento del proyecto provisto por el PNUD.

Cuando dicho equipo se necesite para la continuación de las operaciones del proyecto o para actividades que se derivasen directamente del mismo, en general, la propiedad del equipamiento se habrá de transferir al Gobierno o a una entidad designada por el Gobierno. Sin embargo, el PNUD podrá, a su discreción, decidir la retención del título de propiedad de todo o parte del equipamiento.

9. En el momento que se acuerde, luego de completada la asistencia del PNUD al proyecto, el Gobierno y el PNUD y, si fuese necesario, el Organismo de Ejecución, revisarán las actividades que se den a continuación o como consecuencia del proyecto con el fin de evaluar sus resultados.

10. El PNUD podrá revelar información en relación con todo proyecto de inversión a posibles inversores, salvo que y hasta tanto el Gobierno le haya solicitado por escrito al PNUD la restricción en la divulgación de la información relacionada con dicho proyecto.

Derechos, Facilidades, Privilegios e Inmunidades

1. Conforme al Acuerdo firmado entre las Naciones Unidas (el PNUD) y el Gobierno, en relación con la provisión de asistencia por parte del PNUD, se le otorgará al personal del PNUD y de otras organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con el proyecto todos aquellos derechos, facilidades privilegios e inmunidades que se especifican en el Acuerdo arriba mencionado.

2. El Gobierno otorgará a los voluntarios de las Naciones Unidas –si el Gobierno solicitase dichos servicios- los mismos derechos, facilidades, privilegios e inmunidades que al personal del PNUD.

3. Se otorgará a los contratistas del Organismo de Ejecución y a su personal (salvo los nacionales del país anfitrión empleados en forma local):

(a) Inmunidad en cuanto a cualquier procedimiento legal que pudiese surgir en relación con algún acto realizado en su misión oficial durante la ejecución del proyecto;

(b) Inmunidad en cuanto a cumplir con las obligaciones de servicios nacionales;

(c) Inmunidad junto con sus cónyuges y familiares dependientes respecto de las restricciones de inmigración;

(d) Los privilegios de ingresar al país cantidades razonables de moneda extranjera a los fines del proyecto y para su uso personal y de retirar los montos ingresado al país o, en conformidad con las reglamentaciones relevantes sobre tasa de cambio, los montos ganados por dicho personal en el país durante la ejecución del proyecto;

(e) Las mismas facilidades de repatriación a este personal y a sus cónyuges y familiares dependientes que aquellas que se otorgan a los diplomáticos en el caso de una crisis internacional.

4. Todo el personal empleado por los contratistas del Organismo de Ejecución gozará de los derechos de inviolabilidad de todos los escritos y documentos relacionados con el proyecto.

5. El Gobierno eximirá del pago o asumirá los costos de impuestos, aranceles aduaneros, comisiones o cualquier otro cargo que se imponga y que pueda llegar a retener el Organismo de Ejecución sobre el personal de dicha compañía u organización, salvo en el caso de los nacionales del país anfitrión empleados en forma local en relación con:

(a) Los salarios que cobra dicho personal dentro del marco de la ejecución del proyecto;

(b) Todo equipamiento, materiales y suministros ingresados al país a los fines del proyecto o que, luego de ingresados, pueden llegar a retirarse del país;

(c) Cualquier cantidad significativa de equipamiento, materiales y suministros adquiridos localmente para la ejecución del proyecto como, por ejemplo, nafta y repuestos para el funcionamiento y mantenimiento del equipo mencionado en (b) *ut supra*, con la aclaración que los tipos y cantidades aproximadas que serán objeto de la exención y los procedimientos a seguirse se acordarán con el Gobierno y, según corresponda, se volcarán en el Documento de Proyecto; y

(d) Como en el caso de las concesiones otorgadas en la actualidad al personal del PNUD y del Organismo de Ejecución, todos los bienes ingresados -lo que incluye un automóvil por empleado para su uso particular- por la empresa u organización o su personal para su uso o consumo personal o que luego de ingresados al país se retiren del mismo al partir dicho personal.

6. El Gobierno asegurará:

(a) la rápida autorización para los expertos y otros individuos que desempeñen servicios en relación con el presente proyecto; y

(b) el rápido despacho de aduana de:

(i) el equipamiento, los materiales y suministros que se necesitan en relación con el presente proyecto; y

(ii) los bienes pertenecientes a o dirigidos al uso o consumo personal de los empleados del PNUD, sus Organismos de Ejecución u otras personas que desempeñen servicios relacionados con este proyecto en su nombre y representación, salvo aquellos contratados localmente.

7. El Organismo de Ejecución podrá renunciar a los privilegios e inmunidades a los que se hace referencia en los párrafos *ut supra*, y a los que tienen dicha empresa u organización y su personal cuando, a criterio del Organismo o del PNUD, dicha inmunidad impidiera la administración de justicia y siempre que dicha renuncia pueda efectuarse sin que afecte la conclusión exitosa del proyecto o el interés del PNUD u Organismo de Ejecución.

8. El Organismo de Ejecución, a través del Representante Residente, le proporcionará al Gobierno un listado del personal al que le resultará aplicable los privilegios e inmunidades enumerados más arriba.

9. Ningún párrafo del presente Documento de Proyecto o Anexo se interpretará como una limitación a los derechos, facilidades, privilegios o inmunidades conferidos en cualquier otro instrumento en relación con una persona, física o jurídica, incluida en el presente.

Suspensión o finalización de la asistencia

1. Previa notificación por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución, el PNUD podrá suspender la asistencia a cualquier proyecto si, a criterio del PNUD, surgiese alguna circunstancia que interfiriese con o amenazase interferir con el cumplimiento exitoso del proyecto o el logro de sus objetivos. En esa misma notificación o en una posterior, el PNUD podrá indicar las condiciones en las que estaría dispuesto a reanudar su asistencia al proyecto. Dicha suspensión seguirá vigente hasta tanto las condiciones mencionadas fuesen aceptadas por el Gobierno y el PNUD notificase por escrito al Gobierno y al Organismo de Ejecución que está dispuesto a reanudar su asistencia al proyecto.

2. Si cualquier situación a la que se hace referencia en el párrafo 1 *ut supra* persistiese por un período de 14 días posteriores a ser informados el Gobierno y el Organismo de Ejecución de la situación y suspensión por parte del PNUD, éste podrá en cualquier momento durante la persistencia de la situación que dio lugar a la notificación, informar por escrito sobre la terminación del proyecto al Gobierno y al Organismo de Ejecución.

3. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán si perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese tener el PNUD en estas circunstancias, ya sea en conformidad con los principios generales de la ley u otros.